



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

RESOLUCIÓN No 030006-GADMB-2017
DR. LUIS CASTRO CHIRIBOGA

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto éste se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que, el artículo 16 de la Constitución garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva.

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCIÓN: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, en el Art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, los parámetros técnicos establecidas en el Art. 10.- de la Resolución N°007 – DPE-CGAJ, señala que el Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

Que, con Resolución No 001-D-DP-2010, emitida por el Defensor del Pueblo el 7 de enero

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCIÓN: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

de 2010, se aprueban los parámetros para la aplicación de los Artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo general era aportar a los procesos de promoción y vigilancia del ejercicio y cumplimiento de la LOTAIP mediante aplicación y seguimiento de instrumentos válidos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 7 y 12.

Que, en atención de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana...”

Que, el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones del Alcalde/sa o quien haga de este en su debido momento es resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. Con fundamento en las facultades que constan en las referentes disposiciones legales y en uso de mis atribuciones constitucionales y legales.

Con fundamento en las facultades legales que constan en las referidas disposiciones legales y en uso de mis atribuciones Constitucionales y legales se:

EXPIDE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

Art. 1.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del GAD Municipal de Balao, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Alcalde/sa, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia estará integrada por o quien cumpla las funciones de:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

La o el Procurador Sindico, que lo Presidirá;
La o el Director de Planificación Institucional;
El o la Directora Financiera;
El o la Jefa de Sistema;
La o el Jefe de Compras Públicas; y,
La o el Secretario Municipal.

Art. 3.- Responsable institucional de atender la información pública.- Se designa al Asesor/a Jurídico, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Balao; quien presidirá el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Se designa a la o el Secretario Municipal, como Secretario/a del Comité de Transparencia de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; quien actuará con voz, pero no voto en las sesiones.

Se designa a la o Jefe de Sistema, como responsable de receptar, coordinar y dar el seguimiento en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se dispone que la o el Jefe de Sistema, se encargue de la página web, como administrador de contenidos de link de transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Art. 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.- Son responsables los integrantes del Comité, de emitir la respectiva sanción en caso de que algún funcionario/a, trabajador/a o colaborador/a del GAD Municipal de Balao, que labore de manera directa o indirecta que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente, ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado las Unidades Poseedoras de la Información o su representantes.

La presidenta o el presidente del Comité de Transparencia, tendrá las funciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Balao.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al alcalde del GAD Municipal de Balao, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional, la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo que realiza la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

La o el Secretario del Comité de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información de la institución el siguiente correo electrónico: transparencia@municipiodebalao.gob.ec
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

Del o la responsable de la información del Art. 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 7 y 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del o la administrador/a de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCIÓN: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- Estructurar el link de Transparencia del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia, en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal ART. 7 LOTAIP	Unidad poseedora de la información
a1	Organigrama de la Institución	Jefatura de Talento Humano
a2	Base legal que rige a la institución	Asesoría Jurídica
a3	Regulaciones y procedimientos internos	Asesoría Jurídica
a4	Metas y objetivos unidades administrativas	Dirección de Planificación
b1	Directorio de la Institución	Jefatura de Relaciones Públicas
b2	Distributivo del Personal	Jefatura de Talento Humano
c	Remuneración mensual por puesto	Jefatura de Talento Humano
d	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos	Dirección de Planificación
e	Texto íntegro de contratos colectivos vigentes	Asesoría Jurídica
f1	Formularios o formatos de solicitudes	Dirección de Planificación
f2	Formulario solicitud acceso a la información pública	Jefatura de Relaciones Públicas
g	Presupuesto de la Institución	Dirección Financiera
h	Resultados de auditorías internas y gubernamentales	Secretaría Municipal
i	Procesos de contrataciones	Jefatura de Compras Públicas
j	Empresas y personas que han incumplido contratos	Asesoría Jurídica
k	Planes y programas en ejecución	Dirección de Planificación
l	Contratos de crédito externos o internos	Dirección Financiera
m	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Jefatura de Relaciones Públicas
n	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Dirección Financiera
o	Responsable de atender la información pública	Asesoría Jurídica
s	Actas de las respectivas sesiones	Secretaría Municipal

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO
DIRECCIÓN: COMERCIO N° 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746200 * TELF.: 2746201



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información.- Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el Comité y las unidades poseedoras de la información, a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

Art. 7.- Plazo.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, es permanente y se reunirá los primeros ocho días de cada mes, para aprobar la información, previo convocatoria de su Presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información; y disponer que el servidor administrador del área tecnológica, proceda a publicarla en los link de transparencia institucional, según lo establece la Resolución 007-DPE-CGAJ emitida por la Defensoría del Pueblo.

La asistencia de los integrantes del Comité, será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 8.- SANCIONES.- Se Sancionara de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: Art. 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados. - "Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de la siguiente manera: a) Multa equivalente a la remuneración de un mes de sueldo o salario que se halle percibiendo a la fecha de la sanción; b), Suspensión de sus funciones por el tiempo de treinta días calendario, sin derecho a sueldo o remuneración por ese mismo lapso; y, c) Destitución del cargo en caso de que, a pesar de la multa o suspensión impuesta, se persistiere en la negativa a la entrega de la información".

Estas sanciones serán impuestas por el comité de Transparencia o entes nominadores.

Art. 9.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 10.- De la presente resolución remítase copia a la Defensoría del Pueblo en medio



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

electrónico a través de del correo: lotaip@dpe.gob.ec; de la misma manera, al correo institucional: lotaipsnap@administracionpublica.gob.ec

Art. 11.- Derogase la Resolución No 01200202016 del 12 de febrero del 2016, de Conformación del Comité de Transparencia de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Dado en y firmado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a treinta de junio del dos mil diecisiete.

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL